



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

FOUNDED 1914

CONTRATO Y PROVEEDOR: BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.

# CONTRATO

## CMAPAS/ADQ/AD/2020-06

### ADQUISICION DE UNA BOMBA SUMERGIBLE PARA REHABILITACIÓN DE POZO 11

**PROVEEDOR:**

**BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



**SALAMANCA**  
CIUDAD DE LA VEGETACIÓN

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona moral denominada **BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V**, representada en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
  - I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
  - I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
  - I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
  - I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en Acta de la vigésima séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios llevada a cabo el día 24 de febrero de 2020, otorgando el presente contrato a favor de **BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracciones II; 6 fracción II; 10, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal **115132461** la **ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE PARA REHABILITACIÓN DE POZO 11.**

**II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. [REDACTED]** otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] de Celaya, Guanajuato.

Por Escritura Pública número [REDACTED] otorgada ante el [REDACTED] Celaya, Guanajuato se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas y en relación con el primer punto del orden del día en la cual se aprobó el cambio de la denominación social de la Sociedad Mercantil denominada "BOMBAS NASSA JOHNSTON", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a "BOMBAS VERTICALES BNJ" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose en consecuencia la **CLAUSULA PRIMERA** de los estatutos sociales para que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente manera: *la denominación de la Sociedad será BOMBAS VERTICALES BNJ, la que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."*.

- II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED]

[REDACTED] Celaya, Guanajuato.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Celaya Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público [REDACTED]

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

**III. DEFINICIONES**

III.1. Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por "CONTRATO", se entenderá el convenio celebrado entre "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por "LA ENTIDAD", se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** y su Órgano de gobierno.
- b) Por "EL PROVEEDOR", se entenderá **BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

[REDACTED]





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA REHABILITACIÓN DE POZO 11

- c) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- e) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de todos y cada uno de los bienes que se describen en la oferta técnico comercial, de fecha 30 de enero de 2020, con número de referencia 41384-20, presentada por “**EL PROVEEDOR**” debidamente firmada y que son objeto del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLAU S U L A S .**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de **ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE PARA REHABILITACIÓN DE POZO 11**, de conformidad con los términos que se mencionan en las especificaciones de la oferta técnico comercial, de fecha 30 de enero de 2020, con número de referencia 41384-20, presentada por “**EL PROVEEDOR**” debidamente firmada y se describe como sigue:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA.	BOMBA SUMERGIBLE CON CUERPO DE TAZONES MARCA: ALTAMIRA, MODELO KOR252R600 DE 8 1B PASOS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE (TAZONES,IMPULSORES Y FLECHA), ACOPLADO A MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA DE 75 H.P.H, TRIFÁSICO, 60 HZ, 440 VOLTS, 2 POLOS (3600 RPM), INCLUYE VÁLVULA CHECK EN LA DESCARGA DE 6” Y 2.5 M DE CABLE SUMERGIBLE DEL CALIBRE ADECUADO.	\$ 103,500.00	\$ 103,500.00
				\$ 103,500.00
				\$ 16,560.00
				\$ 120,060.00

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 120,060.00 (ciento veinte mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día 28 de febrero de 2020 y a concluirlo el día 06 de marzo de 2020, a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará **"EL PROVEEDOR"** son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la oferta técnico comercial, de fecha 30 de enero de 2020, con número de referencia 41384-20 que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta plaza, y se hará a **"EL PROVEEDOR"** a través de **"LA ENTIDAD"**, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por **"LA ENTIDAD"** la totalidad de los bienes contratados, a su entera satisfacción y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA ENTIDAD"** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3, fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





2) "EL PROVEEDOR" no presentará a "LA ENTIDAD" fianza, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 párrafo cuarto del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

**SEPTIMA.- SUSPENSION**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "LA ENTIDAD" podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con "EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial: cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



**SALAMANCA**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

**DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DECIMA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte.

**DECIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACION**

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

[Redacted signature area]





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los **28 días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

*(This area contains several large, dark, illegible scribbles or signatures, likely representing the official stamps and signatures of the contracting parties.)*






**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




POR "LA ENTIDAD"

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "LA ENTIDAD"


  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
APODERADO LEGAL DE  
BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.

REVISÓ

  
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



**SALAMANCA**

FUNDADA EN 1820

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

REVISÓ

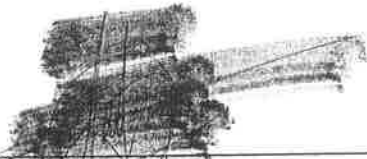


ING. JOEL MORALES HERNANDEZ  
GERENTE DE MANTENIMIENTO  
DEL CMAPAS



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURÍDICO  
DEL CMAPAS

TESTIGOS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPAS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
COORDINADOR DE CONTRATOS DE  
ADQUISICIÓN  
DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

La presente foja de firmas, forma parte del contrato de servicios número **CMAPAS/ADQ/AD/2020-06** celebrado entre el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA del Consejo Directivo respectivamente y por la otra la persona moral denominada **BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA**, de fecha **28 de febrero de 2020**, los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

